

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **006**

Fecha Estado: 19/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820120056100	Tutelas	ALBERTO SALDARRIAGA PELAEZ	NUEVA EPS-S	Auto requiere PREVIO A ABRIR INCIDENTE DE DESACATO. REQUERIR al doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ en calidad de Gerente Regional Noroccidente de la nueva entidad promotora de salud-NUEVA EPS, con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela proferida por este despacho y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento. E2	18/01/2022		
05001310501820160044100	Ordinario	LUIS FERNANDO ALVAREZ ECHAVARRIA	ARL SURA	Auto pone en conocimiento Resuelve Abstenerse el Despacho de conceder el amparo de pobreza. Adoptar como medida, en aras de los principios de celeridad y economía procesal, el pago del dictamen que efectuará la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia a cargo de los demandados en partes iguales, esto es 50% a cargo de PCA PRODUCTORAY COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S. y 50% a cargo de la ARL SURA, quienes deberán allegar la constancia de cancelación a éste Despacho en el término de 10 días. ORDENAR citar a los peritos que rinden los dictámenes tanto por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia como el que lo rendirá en la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia para que en audiencia y en los términos del artículo 228 del C.G.P. sustenten los mismos.En virtud a lo anterior, NO será posible practicar la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPTYSS hasta tanto se allegue el dictamen decretado de oficio.	18/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190005300	Ordinario	LUZ HELENA AMAYA RESTREPO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto pone en conocimiento Se abstiene el Despacho de pronunciarse frente a la solicitud presentada el día de hoy 18 de enero de 2022, por el apoderado de la parte demandante con asunto: PREJUDICIALIDAD LABORAL solicitud urgente, lo anterior, por cuanto al haber concedido el recurso de apelación interpuesto contra el auto que resolvió la excepción previa propuesta, perdió competencia esta judicatura para resolver cualquier solicitud al haberlo remitido al Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral el pasado 12 de enero de 2022, en consecuencia, se dispone remitir el presente memorial a la corporación indicada para los fines que estimen pertinentes. OF.1	18/01/2022		
05001310501820190017300	Ordinario	LUIS FERNANDO GOMEZ TABORDA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho por cuenta del presente proceso, que deberá pagarse al apoderado(a) de la parte Demandante. OF.1	18/01/2022		
05001310501820190037000	Ordinario	MARISOL AGUIRRE YEPES	PROTECCION S.A.	Sentencia de primera instancia Se profiere sentencia condenatoria. Se remite el proceso ante el TSM para que se surta el recurso de alzada presentado por Protección, igualmente, se remite en el grado jurisdiccional de consulta. OF2	18/01/2022		
05001310501820210012400	Tutelas	JUAN DAVID RAMIREZ PARRA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto requiere PREVIO A ABRIR INCIDENTE DE DESACATO. REQUERIR al señor HECTOR JAIRO LOPEZ LOPEZ, en calidad de director de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela referida, y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento. E2	18/01/2022		
05001310501820220001600	Tutelas	MIGUEL MARTINEZ FLOREZ	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	Auto inadmite tutela DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer la acción constitucional interpuesta por el señor MIGUEL MARTÍNEZ FLÓREZ, en contra de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, conforme se indicó en precedencia.ORDENAR el envío de la acción de tutela a los Juzgados del Circuito de Barranquilla, por ser el competente. E2	18/01/2022		
05001310501820220001700	Tutelas	ALEXANDER FERMS	MINISTERIO DE TRABAJO	Auto pone en conocimiento ADMITIR la presente acción constitucional. NOTIFICAR. E2	18/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/01/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CATALINA VELASQUEZ CARDENAS
SECRETARIO (A)